

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 21984** *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de mayo de 1986 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que hacen referencia el Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre, y la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre medidas de reconversión industrial del sector de fabricación de electrodomésticos línea blanca.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de fecha 18 de junio de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 22242, primera columna, séptimo párrafo, tercera línea, donde dice: «2200/1981, de 26 de diciembre, y Ley 27/1984, de 26 de julio, ha», debe decir: «2200/1980, de 26 de septiembre, y Ley 27/1984, de 26 de julio, ha».

En las mismas página y columna, C), tercera línea, donde dice: «de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, sin necesidad de atender a», debe decir: «de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, o por el artículo 22, seis, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, sin necesidad de atender a».

En la página 22242, primera columna, F), segunda línea, donde dice: «C), anteriores, se concederán por un periodo de cinco años a partir», debe decir: «C), anteriores, se conceden por un periodo de cinco años a partir».

- 21985** *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de junio de 1986 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada y Viento en Cultivos Protegidos, comprendido en el plan anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1986.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de fecha 21 de junio de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 22804, segunda columna, decimoséptima, tercera línea, donde dice: «sinistro, las pérdidas ocasionadas a consecuencia del mismo se», debe decir: «sinistro, las pérdidas ocasionadas a consecuencia del mismo se».

En la misma página, anexo I B), febrero, tercera columna, donde dice: «7,20», debe decir: «7,70».

En la página 22805, anexo II, entre la segunda y tercera línea, debe decir: «Primas Comerciales Cult. Protegidos».

En la misma página, primera columna, Campo de Dalías, octava línea, donde dice: «Flix ..... 1,98», debe decir: «Félix ..... 1,98».

En la misma página, segunda columna, Barcelona (P), Maresme (C), línea 22, donde dice: «San Andrés de Llavaneras ..... 4,65», debe decir: «San Andrés de Llavaneras ..... 4,65».

En la página 22806, primera columna, después de Vélez de Benaudalla, debe decir: «Primas Comerciales Cult. Protegidos».

En la misma página, segunda columna, Campo de Dalías (C), décima línea, donde dice: «Roquetas de Mar ..... 0,67», debe decir: «Roquetas de Mar ..... 0,87».

En las mismas página y columna, Barcelona (P), Maresme (C), línea 22, donde dice: «San Andrés de Llavaneras ..... 6,93», debe decir: «San Andrés de Llavaneras ..... 6,93».

En la página 22807, primera columna, después de Vélez de Benaudalla, debe decir: «Primas Comerciales Cult. Protegidos».

En la misma página, segunda columna, Barcelona (P), Maresme (C), línea 22, donde dice: «San Andrés de Llavaneras ..... 4,63», debe decir: «San Andrés de Llavaneras ..... 4,63».

- 21986** *RESOLUCION de 27 de junio de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se inician expedientes por transferencia «inter vivos» de diversas Administraciones de la Lotería Nacional.*

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se ha iniciado expediente por transferencia «inter vivos» de las Administraciones de la Lotería Nacional que a continuación se relacionan, con expresión del nombre del solicitante y administración de la Lotería Nacional:

Don Miguel Angel Gómez Calderón. Administración número 7 de Castellón.

Don Ramiro García Barros. Administración número 5 de La Coruña.

Doña María Cristina Amez Barrios. Administración número 10 de León.

Doña Francisca Carreras Hernández. Administración número 2 de Martos (Jaén).

Doña Rosario Rodríguez de Llera. Administración número 3 de Badajoz.

Doña Josefina Rosa Rodríguez López. Administración número 1 de Telde (Las Palmas).

Don Antonio Martín Canales. Administración de Villa del Río (Córdoba).

Doña Carmen Villatoro Berri. Administración de Peñarroya-Pueblo Nuevo (Córdoba).

Los interesados en este expediente podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de junio de 1986.—El Director general.—14.479-C (63437).

## 21987 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 13 de agosto de 1986*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	134,132	134,468
1 dólar canadiense .....	96,562	96,803
1 franco francés .....	19,932	19,982
1 libra esterlina .....	199,361	199,860
1 libra irlandesa .....	179,858	180,308
1 franco suizo .....	80,468	80,669
100 francos belgas .....	313,100	313,884
1 marco alemán .....	64,817	64,979
100 liras italianas .....	9,424	9,448
1 florin holandés .....	57,550	57,694
1 corona sueca .....	19,336	19,384
1 corona danesa .....	17,320	17,363
1 corona noruega .....	18,194	18,239
1 marco finlandés .....	27,114	27,182
100 chelines austriacos .....	921,554	923,860
100 escudos portugueses .....	91,733	91,963
100 yens japoneses .....	87,020	87,237
1 dólar australiano .....	82,760	82,967

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 21988** *RESOLUCION de 1 de agosto de 1986, de la Subdelegación de Carreteras del Estado en Andalucía, relativa a la expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras de «Circunvalación de Granada (1.ª fase). CN-323, de Bailén a Motril; puntos kilométricos 426 al 430. Tramo Granada». Término municipal de Pullanas.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de junio de 1986 fue declarada de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto clave T7-GR-323; CN-323, de